



570. 01777 -J

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0579 -2009-ANA

Lima, 02 SET. 2009

VISTO:

El expediente administrativo Nº 220-2008 e ingresado con Hoja de Envío Nº 44615, organizado por José Manuel Chilon Ayay, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable del Caserío Yun Yun Alto, sobre autorización de ejecución de estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, en este contexto, la recurrente ha solicitado autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico del proyecto "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Letrinización de los caseríos Yun Yun Alto-Quilish-CP. La Ramada", que plantea utilizar las aguas provenientes de los manantiales Tomapampa, San Gregorio y Atuncaga con fines poblacionales para la población asentada en los caseríos Quilish y Yun Yun Alto, distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios Río Mashcon, así como con la conformidad de la Administración Local de Agua Cajamarca, según es de verse del Informe Nº 053-2008-GR-CAJ/DRA-ATDRC;

Que, el expediente fue evaluado por la entonces Dirección de Recursos Hídricos de la ex-Intendencia de Recursos Hídricos, la que con Informe Técnico Nº 456-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-CRH, señala que el recurso hídrico de los manantiales Tomapampa, San Gregorio y Atuncaga actualmente se encuentran sin usos por terceros, recomendando autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico del proyecto "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Letrinización de los caseríos Yun Yun Alto-Quilish-CP. La Ramada", a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, por ser el ente ejecutor del citado proyecto, dándosele un plazo de cuarenta y cinco (45) días para su ejecución;

Que, asimismo el citado informe recomienda que para solicitar la aprobación de los estudios autorizados el interesado deberá presentar el estudio de aprovechamiento hídrico que deberá contener los siguientes capítulos: evaluación hidrológica, ingeniería del proyecto y plan de aprovechamiento hídrico; así como adjuntar el documento de aprobación de la evaluación de impacto ambiental otorgado por la autoridad competente;

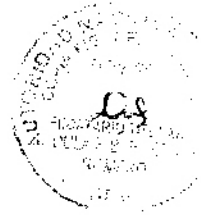
Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para el proyecto "Construcción y Mejoramiento del Sistema de





Agua Potable y Letrinización de los caseríos Yun Yun Alto-Quilish-CP. La Ramada*, que plantea aprovechar las aguas de los manantiales Tomapampa, San Gregorio y Atuncaga, con fines poblacionales, para la población de los caseríos Quilish y Yun Yun Alto, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.



ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la aprobación de los estudios autorizados y acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la aprobación de los estudios, se otorgará a solicitud de parte, previo cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el quinto considerando, referidas a los aspectos que deberá contener el estudio de aprovechamiento hídrico y el documento de aprobación de la evaluación de impacto ambiental.



ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Cajamarca la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a la Junta de Usuarios Río Mashcon y a la Junta Administradora de Agua Potable del Caserío Yun Yun Alto.

Regístrese y comuníquese,



Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua